



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1008

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Asunción, 24 de febrero de 2015

VISTA: La Nota DGAF N° 305 de fecha 20 de febrero de 2015, presentada por la señora Mirna Beatriz Vera Notario, Directora General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución "Por la cual se reglamenta el pago de asignaciones complementarias a funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", el Decreto N° 2.929/2015 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.386/2015", y las disponibilidades de créditos presupuestarios aprobados para el Ejercicio Fiscal 2015";

Que, la Constitución Nacional en sus Artículos 92 y 102 consagran estos beneficios a favor de los trabajadores, equiparando el goce de los derechos del funcionario público al trabajador privado; igualmente, el Artículo 235 del Código Laboral, prevé el procedimiento para el pago de estos beneficios;

Las disposiciones presupuestarias establecidas en la Ley N° 5.386/15 del 06 de enero de 2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015" y el Clasificador Presupuestario aprobado en el Artículo 11°, que describe la naturaleza de los gastos e ingresos y permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación del registro de los procesos presupuestarios, comprendidos en los diferentes grupos de gastos del presupuesto institucional;

Que, por la mencionada Ley, se aprueban los créditos presupuestarios de los diversos conceptos que forman parte del presupuesto institucional, estableciendo las modalidades y condiciones para la liquidación y pago de cada uno de ellos, durante el presente Ejercicio Fiscal;

Que, el Artículo 37 de la Ley N° 5.386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", señala: "Establécese, que los



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1008

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015”, SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

-2-

Organismos y Entidades del Estado (OEE), ajustados a la nueva matriz salarial, no podrán asignar beneficios complementarios programados en los Objetos de Gasto: 133 “Bonificaciones y Gratificaciones” y 137 “Bonificaciones por Servicios Especiales”, en un porcentaje superior al 30% (treinta por ciento), del salario nominal aprobado en el Anexo del Personal de los cargos Administrativos. Quedan exceptuados los ordenadores de gastos y habilitados pagadores que podrán percibir hasta el 50% (cincuenta por ciento). En las reglamentaciones, se establecerán los criterios para los casos que no fueron objeto de adecuación en el Anexo de Personal... La modificación de sueldo, resultante de la implementación de la nueva matriz salarial, estará exceptuada de lo dispuesto en el artículo 246, numeral 4) de la Ley de Organización Administrativa de 1909 en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 2.345/03 “DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL, SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes...”;

Que, el Decreto N° 2.929/2015 de fecha 08 de enero de 2015, reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente, faculta a la máxima autoridad institucional a reglamentar las remuneraciones temporales, asignaciones complementarias y otros beneficios para el personal, de acuerdo a los créditos presupuestarios asignados y disponibles para el presente Ejercicio Fiscal;

Que, el Decreto N° 3053/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, establece las normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386/2015;

La Resolución M.H. N° 42 de fecha 27 de enero de 2015 “Por la cual se establecen normas complementarias al Artículo 93, último párrafo, del Anexo A. “Guía de Normas y Procedimientos del PGN 2015”, del Decreto N° 2929/2015, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015”;

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 “General de Educación”, dispone: “...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura...”, concordante con su Artículo 91 que





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1008

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

-3-

establece: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

- 1°.- **REGLAMENTAR** el pago de Asignaciones Complementarias a funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 5.386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto reglamentario N° 2.929/2015, y las disponibilidades de créditos presupuestarios aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2015.
- 2°.- **DISPONER** el pago de Bonificación mensual, conforme al siguiente criterio:

a) Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de Nivel Superior:

Hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base del sueldo establecido para el cargo, más gastos de representación. Este concepto podrá ser abonado a quienes ocupen cargos dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Cultura: Viceministros, Secretario General, Directores Generales, Directores de Niveles, Coordinadores, Abogados Dictaminantes, Jefes de Departamento y cargos equivalentes, siempre que dichos cargos se encuentren contemplados en la estructura orgánica institucional aprobada por disposición legal correspondiente, el cual será asignado, liquidado y abonado conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios.

Para funcionarios con rubros docentes, comisionados a la Administración Central y que ocupen cargos desde Jefe de Departamento, la base a ser considerada para el pago de la Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, será el equivalente al





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1008

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

-4-

cargo presupuestado conforme al Anexo de Personal del Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

b) Bonificación por Responsabilidad en el Cargo para Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador o Tesorero:

La asignación máxima de hasta el cincuenta por ciento (50 %) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación, previsto en el Art. 37 de la Ley N° 5.386/2015 y la reglamentación para el Ordenador de Gastos y el Habilitado Pagador o Tesorero; podrá ser otorgado de acuerdo a las disponibilidades de saldos presupuestarios y al plan financiero de la institución.

Conforme al Art. 1 de la Resolución M.H. N° 42 de fecha 27 de enero del 2015, que reza: "...no podrán percibir bonificaciones en ningún concepto con los OG 133 y 137 el Presidente, Vicepresidente y Ministros del Poder Ejecutivo...".

c) Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Administrativa:

Se abonará Bonificación en concepto de Responsabilidad en el Cargo por Gestión Administrativa, a quienes ocupan cargos inferiores a Jefes de Departamento, presupuestado en el anexo del personal de la institución; así como, al personal contratado por unidad de tiempo, de conformidad al detalle de funciones que se enumeran a continuación, los cuales serán asignados, liquidados y abonados conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios:

Cajeros: Incluye a los funcionarios que tengan a su cargo realizar las tareas de recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja.

Verificadores: Incluye a los funcionarios que tengan a su cargo realizar las tareas de verificación y control, recepción de dinero, cheques y arqueo de caja diario. Se abonará hasta un máximo del treinta por ciento (30%), sobre el sueldo mensual.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1008

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

-5-

d) Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Presupuestaria:

Se abonará Bonificación en concepto de Responsabilidad en el Cargo, por Gestión Presupuestaria, a quienes ocupan cargos inferiores a Jefes de Departamento y realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria.

Contempla los procesos de registros contables-patrimoniales y gestión de las unidades operativas de contrataciones, incluye a los miembros del Comité de Evaluación de las Unidades Operativas de Contrataciones (*solo en caso de que no perciban el beneficio en sus labores cotidianas*). Se incluye además, el pago al personal en concepto de responsabilidad por gestión de control, de quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a controles de Auditoría Interna Institucional.

Se abonará hasta un máximo del treinta por ciento (30%), sobre el sueldo mensual.

e) Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Labores Insalubres y Riesgosas:

Podrá ser asignada a los trabajadores del Estado, con cargos inferiores a Jefes de Departamento, que realizan trabajos desarrollados en los sectores del Departamento de Artes Gráficas, la Dirección de Archivo Central del Ministerio de Educación y Cultura, y los Centros Educativos de las Penitenciarías y Correccionales distribuidas en el territorio nacional.

Se abonará hasta un máximo del treinta por ciento (30%), sobre el sueldo mensual.

A efectos de la imputación presupuestaria, respecto al Inc. c, d y e del Art. 2 de la presente Resolución:

- Si posee un rubro administrativo y un rubro docente: Se tendrá en cuenta el rubro administrativo.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1008

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

-6-

- Si tiene dos rubros Docentes: Se tendrá en cuenta el rubro de mayor monto.
 - Si tiene un rubro de la categoría (L) y horas cátedra (Z): Se tendrá en cuenta el rubro de la categoría (L)
 - Si tiene solo horas cátedra (Z): Se sumarán las horas de la misma categoría, por turno y se seleccionará el turno que tenga mayor monto, hasta 130 horas por turno.
- f) **Gratificaciones Ocasionales:** Las gratificaciones ocasionales o premios podrán ser otorgadas a los funcionarios de la Institución, hasta dos (2) asignaciones en el año, las cuales deberán estar fundamentadas en indicadores de resultados, logros cualitativos de gestión u otras unidades de medida de gestión institucional durante el Ejercicio Fiscal, en caso de contar con disponibilidades de créditos presupuestarios y plan financiero institucional.

INCOMPATIBILIDADES

Los diferentes conceptos de bonificaciones, previstas en los incisos a), b), c), d) y e) son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse solo una Bonificación en concepto de Responsabilidad en el Cargo. Asimismo, la sumatoria de las bonificaciones recibidas en los Objetos del Gasto 133 y 137, no podrá ser superior al 30% del Sueldo mensual más Gastos de Representación.

El pago de Bonificaciones y Gratificaciones a los funcionarios o empleados trasladados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal, se efectuará de conformidad a lo establecido en el Capítulo 03 "Sistema de Presupuesto", Subcapítulo 01 "Clasificador Presupuestario", Art. 32, inciso n) y en el Capítulo 04 "Remuneraciones y Beneficios Sociales del Personal", Subcapítulo 08 Bonificaciones y Gratificaciones del Personal, ajustado a la nueva matriz salarial, Art. 93, incisos a); b); c); d); f) y g) y Art. 95, inciso a) del Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2.015" del Decreto N° 2.929/15, por el cual





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1008

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

-7-

se reglamenta la Ley N° 5.386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a asignar los porcentajes en concepto de Bonificación por Responsabilidad, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y al plan financiero de la Institución, conforme al siguiente cuadro:

N°	CONCEPTOS	Porcentajes %	Base de cálculo
1	Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de Nivel Superior	26	Sueldo mensual asignado al cargo, más Gastos de Representación mensual
2	Bonificación por Responsabilidad en el Cargo para Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador o Tesorero	26	
3	Bonificación por Responsabilidad en el Cargo para Habilitado Pagador o Tesorero del Proyecto UCP-MEC/BID.	50	Sueldo mensual asignado al cargo, más Gastos de Representación mensual
4	Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Administrativa	26	Sueldo mensual
5	Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Presupuestaria	26	
6	Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Labores Insalubres y Riesgosas	30	Sueldo mensual, que en ningún caso podrá sobrepasar la suma de Guaraníes Setecientos Mil (Gs. 700.000).

4°.- ESTABLECER que el Personal Contratado por unidad de tiempo, podrá percibir asignaciones complementarias, tales como: bonificaciones y gratificaciones, cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 144 y 145, de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestario previsto para el efecto y al presupuesto institucional de cada dependencia. El pago de las asignaciones complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del mismo. La sumatoria de las asignaciones temporales y/o complementarias, no podrá ser superior al 60% de la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2015.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1008

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

-8-

que será acumulativa en el año. Queda excluido del tope del 60%, el pago en concepto de "Gratificaciones Ocasionales" al personal contratado.

Las mismas deberán ser solicitadas por el Director General o la máxima autoridad de la dependencia donde presta servicios.

5°.- ESTABLECER asignaciones complementarias, a través del Objeto del Gasto 137 "Gratificaciones por Servicios Especiales"; al funcionario que ocupa cargo presupuestado en el Anexo de Personal, trasladado o comisionado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen:

- a) **Art. 32, Inciso n.4)** El Personal de las Fuerzas Militares, Policiales o de Seguridad, comisionado en la Institución para realizar tareas vinculadas al control, verificación, vigilancia, custodia o protección de personas y bienes muebles e inmuebles de la Institución; podrán acceder a este beneficio, hasta un monto máximo de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) por mes, el cual será adecuado a las disponibilidades de créditos presupuestarios.
- b) **Art. 95, Inciso a)** El personal con dedicación única y exclusiva a la unidad ejecutora de proyectos de inversión pública, Unidad Coordinadora de Programas MEC-BID. Tales asignaciones serán liquidadas por la mencionada Unidad, conforme a la escala establecida para el efecto, incluyendo el pago de aguinaldo por la doceava parte de la remuneración devengada en el año, las cuales serán adecuadas a las disponibilidades de créditos presupuestarios de la Unidad. El cobro de este concepto del gasto no será compatible con los cargos directivos o de dirección superior y de categorías superiores a Jefes de Departamentos de los OEE que estén percibiendo complementos salariales a través del Objeto de Gasto 133 en concepto de "Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo".

Se asignará conforma a la escala descrita a continuación, sobre la base del sueldo mensual más gasto de representación:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1008

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

-9-

DESCRIPCIÓN DE CARGOS DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	% Límites Máximos
Coordinador General	30
Especialista o Sectorialista	27
Coordinador de Componente o equivalente	24
Asesor Técnico	18
Asistente de Proyectos	10

6°.- **DISPONER** que las solicitudes de pago en concepto de Asignaciones Complementarias del Personal nombrado y/o Contratado del Ministerio de Educación y Cultura, sean presentadas dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, a la Dirección General de Administración y Finanzas, autorizadas por cada Director General o Viceministro respectivo, quien remitirá la nómina de los funcionarios autorizados para el cobro de los beneficios mencionados.

Es de carácter obligatorio contar en cada caso con la autorización escrita, debidamente fundamentada por el Superior inmediato, responsable de los funcionarios que realizarán las tareas en los conceptos de:

- **Bonificación por Responsabilidad por Gestión Administrativa:** Se exige fundamentación.
- **Bonificación por Responsabilidad por Gestión Presupuestaria:** Se exige fundamentación.
- **Bonificación por Responsabilidad por Labores Insalubres y Riesgosas:** Se exige fundamentación.
- **Bonificación por Responsabilidad en el cargo de Nivel Superior:** No requiere fundamentación.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1008

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

-10-

- **Bonificación por Responsabilidad en el cargo para Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador o Tesorero:** No requiere fundamentación.

Para el efecto, cada responsable de la repartición recurrente, presentará a la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud de pago a funcionarios que cumplen efectivamente con las funciones mencionadas en los artículos e incisos anteriores, cuya nómina será verificada y procesada por el Gabinete Técnico, el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración y Finanzas, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- **Responsabilidad en el cargo de Nivel Superior y Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador o Tesorero:**

Será respaldada con el Decreto y/o Resolución de nombramiento en el cargo, la Estructura Orgánica Institucional aprobada por disposición legal correspondiente y las Resoluciones de Comisionamiento del ejercicio fiscal en curso para los funcionarios comisionados de otras instituciones y los funcionarios que cuenten con rubro docente (L y/o Z), documentos que deberán ser presentados en forma Semestral (Febrero – Julio de 2015), salvo algún cambio que pudiera generarse en el transcurso del año.

- **Labores Insalubres y Riesgosas:**

Solo se dará curso a las solicitudes realizadas por las dependencias habilitadas y amparadas en los términos de la Resolución del Ministerio de Justicia y Trabajo N° 05 del 21 de marzo de 2003 "Por la cual se declara insalubre los sectores de Archivo Nacional de Asunción y la Sección Restauración de Obras de Arte del Museo de Bellas Artes, Departamento de Impresiones y Dirección de Archivo Central del Ministerio de Educación y Cultura"; así como, la Resolución del Ministerio de Justicia y Trabajo, Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional N° 1.181 del 23 de octubre de 2014 "Por la que se declara tareas peligrosas las funciones del personal penitenciario dependiente del MJT", que en su Art. 1° Declara peligrosas las tareas desarrolladas por el personal penitenciario..., así como los Centros Educativos....".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1008

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

-11-

Serán respaldadas con las resoluciones de comisionamiento del Ejercicio Fiscal 2015 para los funcionarios comisionados de otras instituciones y los funcionarios que cuenten con rubro docente (L y/o Z), documentos que deberán ser presentados en forma Semestral (Febrero - Julio de 2015), salvo algún cambio que pudiera generarse en el transcurso del año.

7°.- ESTABLECER como disposiciones transitorias, cuanto sigue:

La presente reglamentación rige para el pago desde el mes de enero de 2015.

El personal comisionado a la Administración Central, funcionarios con rubro docente L y/o Z, y funcionarios de otras Entidades del Estado, deberán presentar la resolución de comisionamiento hasta el 30 de abril de 2015, para percibir en forma retroactiva las bonificaciones por responsabilidad, a partir del mes de enero del corriente año. Pasada la fecha citada, se procederá al pago desde la fecha de recepción de la Resolución de Comisionamiento.

Todas las documentaciones dirigidas a la Dirección General de Administración y Finanzas, para el cobro de las asignaciones complementarias, deberán ser remitidas por las distintas Direcciones Generales con la nómina total de funcionarios de dichas reparticiones; no serán recepcionadas las solicitudes, ni los documentos presentados individualmente.

8°.- ESTABLECER que las situaciones no previstas en la presente Resolución, así como, los criterios de aplicación correspondientes a las disposiciones legales vigentes en la materia, sean resueltas por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de Resoluciones internas y/o Circulares.

9°.- COMUNICAR y archivar.


Marta Lafuente
MINISTRA